

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 765204003006-2019-00222-00
Auto Interlocutorio No. 399

SECRETARIA:

A Despacho de la Señora juez, el presente expediente, para decretar la medida previa solicitada. Queda para proveer.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

27 MAY 2020
Palmira, Valle, de marzo de dos mil veinte (2020)

Como quiera que lo solicitado por la apoderada de la parte demandante se ajusta a la ley El Juzgado

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado **SERGIO ARMANDO PARDO ESGUERRA**, identificado con la C.C No. 1.113.635.079 como empleado de CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL. Líbrense el respectivo oficio.-

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue el demandado **GIOVANNI SARMIENTO URIBE**, identificado con la C.C No. 16.379.583 como empleado de CASAPROPIA SU ALIADO INMOBILIARIO S.A.S. Líbrense el respectivo oficio.-

Se limita la medida a la suma de \$ 38.662.000

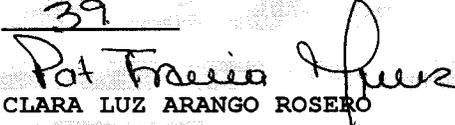
NOTIFIQUESE


DEISY DANEY GUANCHA AZA
JUEZA

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 765204003006-2019-00222-00
Auto Interlocutorio No. 399

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

En la fecha 20 MAY 2020
notifico el auto anterior mediante
inclusión en la lista de Estado No.

39

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria.
